

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.020
Nº DE ORDEN: 17**

ASISTENTES:

ALCALDE EN FUNCIONES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día **treinta de junio de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde en Funciones, D. Marcos José González Alonso, por ausencia del titular, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D^a María Candelaria Rodríguez González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los

asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Deportes de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de marzo de 2020, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones a clubes o asociaciones deportivas del Municipio de Granadilla de Abona.
- 2.- Las mencionadas Bases generales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 38, de fecha 27 de marzo de 2020.
- 3.- Por la Concejalía de Deportes se ha solicitado retención de crédito con fecha 19 de mayo de 2020.
- 4.- Consta documento de retención de crédito, por importe de 42.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4890100, de fecha 19 de mayo de 2020.
- 5.- El Técnico del Área de Deportes, con fecha 2 de junio de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a clubes o asociaciones deportivas del Municipio de Granadilla de Abona para gastos comprendidos entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020.
- 6.- El Interventor Accidental, con fecha 26 de junio de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones mediante acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

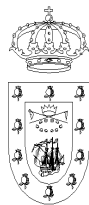
Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- La competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a clubes o asociaciones deportivas del Municipio de Granadilla de Abona, para gastos comprendidos entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020, según se detalla a continuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2019-NOVIEMBRE 2020.

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.0100, del presupuesto municipal correspondiente al año 2020.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €).

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Deportes de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de marzo de 2020, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones a deportistas individuales del Municipio de Granadilla de Abona.
- 2.-** Las mencionadas Bases generales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 38, de fecha 27 de marzo de 2020.
- 3.-** Por la Concejalía de Deportes se ha solicitado retención de crédito con fecha 19 de mayo de 2020.
- 4.-** Consta documento de retención de crédito, por importe de 78.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4890100, de fecha 19 de mayo de 2020.

5.- El Técnico del Área de Deportes, con fecha 2 de junio de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a deportistas individuales del Municipio de Granadilla de Abona para gastos comprendidos entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 26 de junio de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones mediante acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se registrarán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- La competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a deportistas individuales del Municipio de Granadilla de Abona, para gastos comprendidos entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2019-NOVIEMBRE 2020.

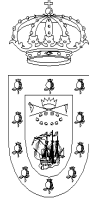
Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.0100, del presupuesto municipal correspondiente al año 2020.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DE UNA HUERTA, EN LA PARCELA 250 DEL POLÍGONO 22, JACO, EL PINALETE, CHARCO DEL PINO, SOLICITADA POR D. JOSÉ LUIS MENDOZA MORALES.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- D. JOSÉ LUIS MENDOZA MORALES, con fecha 15 de marzo de 2019 y registro de entrada n.º 2019009144, solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 y 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias licencia urbanística para la actuación consistente en legalización y terminación de muro de contención de tierras de una huerta, sito en Parcela 250, Polígono 22, Jaco, El Pinalete, Charco del Pino (referencia catastral n.º 38017A022002520000WY), en este término municipal.

2.- Con fecha 29 de marzo de 2019 la Concejalía Delegada ordena la instrucción del expediente y comunica al interesado la admisión a trámite de la solicitud de licencia planteada (registro de salida n.º 2019015407). Notificado el 16 de abril de 2019.

3.- La Arquitecta Técnico con visto bueno de la Arquitecta Municipal, con fecha 19 de junio de 2020, informa con carácter favorable la licencia solicitada con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable.

4.- Por el Técnico del Área, con fecha 29 de junio de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de conceder la referida licencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados

por la doctrina “actos debidos o actos de debido cumplimiento”, potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo rústico de protección agraria, con la calificación AT- Suelo Rústico Agrícola Tradicional.

Cuarta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se registrará por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

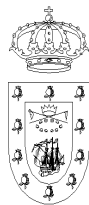
ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor **D. JOSÉ LUIS MENDOZA MORALES** para legalización y terminación de muro de contención de tierras de una huerta, sita en la Parcela 250 del Polígono 22, Jaco, El Pinalete, Charco del Pino (referencia catastral nº 38017A022002520000WY), en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Rústico de Protección Agraria

Finalidad de la edificación. Usos.- Muro de contención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Parámetros urbanísticos.-

Altura Edificable	4,00 m
Longitud del muro	30,00 m
N.º Habitantes	---
Retranqueos a lindero	0 m
Retranqueos a vía	13,10 m
Superficie de solar o parcela	1.099 m ²

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
2. **Se deberá tener en cuenta que el muro ya ejecutado, objeto a legalizar, deberá ir revestido según el proyecto técnico con piedra de la zona.**
3. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
4. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
5. Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia.

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 6 meses.
- 2.- De finalización: 12 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de la obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

NOVENO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo, al Departamento de Disciplina Urbanística y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

5º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS ACCIONES FORMATIVAS.

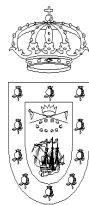
Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía Delegada de Desarrollo Local, con fecha 24 de febrero de 2020, se formula propuesta para la realización de diversas acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados del municipio y emprendedores, con el objetivo de adecuar su curriculum profesional a las necesidades del mercado de trabajo actual y en consecuencia resulta necesaria la aprobación de precio público que se aplicará a dichas acciones formativas.

2.- El Técnico Municipal, con fecha 24 de febrero de 2020, ha emitido informe jurídico en el que se señalan las acciones formativas que se pretenden desarrollar y el coste total, alumnos previstos y cálculo del coste por alumno, según se indica a continuación:

Acción Formativa	Coste total	Alumnos Previstos	Coste por Alumno
Búsqueda Activa de Empleo en Plataformas on-line	600,00	15	46,00
Atención a Personas Dependientes-a sociosanitaria en Instituciones	2.500,00	25	115,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Escaparatismo para Comercio	2.979,95	15	228,46
Trabajos en Altura	1.120,00	15	85,86
PRL en Albañilería	950,00	25	43,70
Curso de Grabación y Edición de Video para Promoción Empresas Video Marketing	2.792,70	15	214,10
Auxiliar Educativo Discapacidad	1.551,50	25	71,37
Auxiliar de Comedor Escolar	1.551,50	25	71,37
Organización de Eventos y Protocolo	1.054,59	20	60,64
Alemán orientado al Sector Comercio	949,60	20	54,60
Inglés orientado al Sector Comercio	976,00	20	56,12
Seguridad y Manejo de Carretilla Elevadora (carretillero)	1.551,50	18	99,12
Fitosanitario Nivel Básico	1.278,65	25	58,81
Manipulador de Alimentos	535,00	25	24,61

Para calcular el coste por alumno se ha tenido en cuenta, además del coste del curso señalado en la columna de coste total un 15 % adicional en concepto de gastos indirectos (art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por la prestación de actividades).

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza anteriormente citada, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

Por lo tanto, el precio público aplicable y, en consecuencia el que se propone, coincide con la columna coste por alumno de la tabla anterior.

3.- Consta en el expediente Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 19 de marzo de 2020, por importe de 20.390,99 euros con cargo a la partida 43900/2279900 del presupuesto municipal vigente.

4.- Por la Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 29 de junio de 2020, se señala que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposición, ferias o cualquier acto realizado dentro del Término Municipal de Granadilla de Abona, se propone aprobar una reducción del precio público para los cursos del cuadro anterior a la cantidad de DIEZ (10 €), VEINTE (20 €), TREINTA (30 €) y CUARENTA (40 €) por inscripción, siendo justificadas dichas cantidades por el precio de cada curso, por razones de interés social ya que los colectivos a los que van dirigidas prioritariamente las acciones formativas se encuentran en situación de desempleo y no tienen recursos económicos para hacer frente al coste total por alumno, detectando desde el

Área de Desarrollo Local, la necesidad social de facilitar a estos colectivos el que puedan formarse laboralmente para tener más posibilidades de obtener un trabajo.

5.- Por la Tesorería municipal se ha emitido informe con fecha 10 de junio de 2020, en el que se hace un análisis del asunto, concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se deberá determinar:

a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.

b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.

c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 26 de junio de 2020, ha prestado conformidad al informe de la Tesorería municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

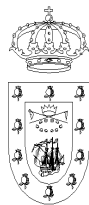
Primera.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposiciones, ferias, etc.

Segunda.- La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Tercera.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar los siguientes **precios públicos** aplicables por inscripción en las acciones formativas que desarrollará la Agencia de Empleo y Desarrollo Local en este ejercicio 2020, dirigidos prioritariamente a desempleados del municipio, sin distinción de que dicha inscripción se realice online o presencial a través del SAC:

Acción Formativa	Precio público bonificado
Búsqueda Activa de Empleo en Plataformas on-line	10,00 €
Atención a Personas Dependientes-a sociosanitaria en Instituciones	20,00 €
Escaparatismo para Comercio	40,00 €
Trabajos en Altura	30,00 €
PRL en Albañilería	20,00 €
Curso de Grabación y Edición de Video para Promoción Empresas Video Marketing	40,00 €
Auxiliar Educativo Discapacidad	20,00 €
Auxiliar de Comedor Escolar	20,00 €
Organización de Eventos y Protocolo	20,00 €
Alemán orientado al Sector Comercio	20,00 €
Inglés orientado al Sector Comercio	20,00 €
Seguridad y Manejo de Carretilla Elevadora (carretillero)	20,00 €
Fitosanitario Nivel Básico	20,00 €
Manipulador de Alimentos	10,00 €

SEGUNDO.- Aprobar por necesidad social la **reserva de cinco (5) plazas gratuitas por curso** para los usuarios de servicios sociales. Para ocupar dichas plazas, los usuarios deberán presentar junto a la solicitud, informe del Técnico de Servicios Sociales verificando que no tiene recursos económicos para realizar el curso.

TERCERO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

6°.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.